



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"  
"Avanzamos para Ti"

EL MINISTRO DE ADMINISTRACION PÚBLICA

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 41-08 de Función de Pública, del 16 de enero de 2008, dicta la siguiente:

**Resolución Núm. 059-2020 Que amplía la lista de los entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS.**

**CONSIDERANDO:** Que la actual situación de estado de emergencia en que se encuentra el país por la crisis sanitaria, hace imperativo proteger la integridad de todos los ciudadanos, incluidos servidores públicos y quienes tengan contacto directo con estos, razón por la que se hace necesario ampliar las instituciones públicas que deberán permanecer cerradas o laborando con el personal mínimo posible y así reforzar las medidas gubernamentales para afrontar de forma más eficaz la referida situación;

**CONSIDERANDO:** Que, en tal sentido, la presente resolución busca modificar y reforzar la Resolución No. 058-2020, del 20 de marzo de 2020, dictada por este Ministerio, con miras a ampliar la lista de instituciones cuyos servicios no son considerados indispensables en las actuales circunstancias, como medida de prevención y mitigación de la crisis actual;

**CONSIDERANDO:** Que la presente resolución, adopta las consideraciones y revisiones normativas que amparan y motivan la Resolución No. 058-2020, de fecha 23 de marzo de 2020, dictada por este Ministerio;

**Vistos:**

- La Constitución de la República, del trece (13) de junio de 2015.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12.
- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008.

Resol. 059-2020.- Que amplía el listado de entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

Página 1 de 5



MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- El Decreto Núm. 134-20, de fecha 19 de marzo de 2020, que declara el estado de emergencia.
- La Resolución No. 058-2020, de fecha 23 de marzo de 2020, Que determina los entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS.

El Ministro de Administración Pública (MAP),

RESUELVE:

**Artículo 1.-** En adición a los entes y órganos de la Administración Pública listados en el Artículo 2 de la Resolución Núm. 058-2020, que deben cerrar sus actividades con el público, por completo, se incorporan los siguientes:

- Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de la Juventud
- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de Turismo
- Banco Nacional de Exportaciones
- Consejo Estatal del Azúcar (CEA)
- Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)
- Consejo Nacional de Drogas (CND)
- Dirección de Pasaportes
- Dirección General de Empleo
- Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
- Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA)
- Parque Zoológico Nacional

Resol. 059-2020.- Que amplía el listado de entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

